



BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	




MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS BITUMIX S.A.

JULIO 2024


BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN, ÁMBITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN DE ESTE MANUAL.....	4
2.	ELEMENTOS CENTRALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN	5
3.	MARCO LEGAL DE LA LEY N°20.393 DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	7
4.	RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA Y MODELOS DE PREVENCIÓN	13
4.1	SANCCIONES PENALES EN LA LEY N°20.393.....	13
5.	ORGANIZACIÓN DE PREVENCIÓN.....	13
5.1	DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	14
5.2	MEDIOS, FACULTADES Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	14
5.3	DIRECTORIO	16
5.4	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y ÉTICA	17
5.5	GERENCIAS DE BITUMIX.....	17
5.6	TODO EL PERSONAL DEPENDIENTE Y COLABORADORES.	18
6.	DIAGNÓSTICO DE RIESGOS	18
6.1	MATRIZ DE RIESGOS	18
6.2	MEDIDAS DE PREVENCIÓN	21
6.2.1	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE GRUPO VINCI.....	21
6.2.2	POLÍTICA ANTICORUPCIÓN DE GRUPO VINCI	23
6.2.3	POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON EMPLEADOS O FUNCIONARIOS PÚBLICOS	24
6.2.4	POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES	25
6.2.5	POLÍTICA DE DONACIONES	25
6.2.6	POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES.....	26
6.2.7	POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.....	27
6.2.8	POLÍTICAS DE CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	28
6.2.9	POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA.....	29
6.2.10	POLÍTICAS, PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE.....	30
6.2.11	POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.....	30
6.2.12	POLÍTICA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.	31
6.2.13	POLÍTICAS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	32
6.2.14	GUÍA VINCI DE LOS DERECHOS HUMANOS	33
6.2.15	RELACIÓN CON PROVEEDORES	33
6.2.16	MONITOREO Y CONTROLES	34
6.2.17	AUDITORÍA.....	34
6.2.18	REPORTES	34
6.2.19	PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.....	34
6.2.20	PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL MODELO DE PREVENCIÓN	35
6.2.21	CAPACITACIÓN PERMANENTE Y PLAN DE DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN	36
7.	OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCCIONES	37

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

7.1	REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD (RIOHS).....	37
7.2	CONTRATOS DE TRABAJO.....	37
7.3	CONTRATOS CON PROVEEDORES.....	37
8.	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL MODELO	37
8.1	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.....	37
8.2	CANAL DE DENUNCIAS.....	40
8.2	SANCIONES INTERNAS.....	41
9.	EVALUACIÓN POR TERCERO INDEPENDIENTE	41

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	


1. INTRODUCCIÓN, ÁMBITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN DE ESTE MANUAL

La Ley N°20.393, que entró en vigor en Chile en 2009, establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en relación con los delitos especificados en su primer artículo. Posteriormente, la publicación de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales introdujo un marco legal más estricto en el ámbito económico, aumentando tanto la cantidad como la severidad de los riesgos legales, y endureciendo las sanciones para los incumplimientos normativos de personas y empresas.

Las personas jurídicas son penalmente responsables de los delitos mencionados cuando estos son cometidos en el contexto de su actividad por, o con la intervención de una persona natural que tenga un cargo, función, posición en la empresa, o que preste servicios gestionando asuntos de esta ante terceros, con o sin su representación. Esto aplica siempre y cuando la comisión del delito se vea facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo adecuado de Prevención de Delitos por parte de la persona jurídica. En consecuencia, la ley exime de responsabilidad penal a las personas jurídicas que implementen oportunamente un Modelo de Prevención de Delitos, es decir, un modelo de organización, administración y supervisión destinado a prevenir, evitar y detectar la comisión de delitos. Cabe destacar que la responsabilidad penal de la persona natural que comete el acto indebido es perseguida individualmente por el Ministerio Público, independientemente del proceso penal al que pueda ser sometida la persona jurídica beneficiada por dicho acto.

Ante la expansión de las conductas que pueden conllevar responsabilidad penal para una empresa, se ha llevado a cabo un análisis de las operaciones de **BITUMIX S.A.** y sus sociedades relacionadas, **BITUMIX AUSTRAL S.A.** y **ESPECIALIDADES ASFÁLTICAS BITUMIX SUR SpA** (en adelante también referidas como “**BITUMIX**”, la “**Empresa**” o la “**Compañía**”) y se ha estudiado la industria en la que opera, con el fin de identificar los riesgos relevantes de incumplimiento y establecer controles mitigantes efectivos. De este modo, se busca proporcionar una base sólida para las actividades de adaptación de la empresa a este cambio legislativo, fomentando una cultura en la que la integridad sea un componente esencial de su operación.

Como aproximación metodológica y tras el análisis de los antecedentes, se definieron las contingencias penales que pueden afectar con mayor probabilidad al giro y actividad de BITUMIX: corrupción entre particulares, cohecho, delitos contra el medioambiente, cuasidelitos de lesiones graves y homicidio, delitos informáticos, lavado de activos, receptación, delitos tributarios, apropiación indebida, delitos contra la libre

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	


competencia, y riesgos comunes a las actividades económicas en general como la administración desleal, los delitos de la Ley General de Bancos, el fraude, entre otros.

2. ELEMENTOS CENTRALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley N°20.393, se entenderá que un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado por la empresa es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

- La identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- El establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el punto anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos deberán comunicarse a todos los trabajadores e incorporarse expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
- La asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión, acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, y para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La empresa deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- La previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

En conformidad con dicha normativa, **BITUMIX** ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos


BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

para asegurar su cumplimiento con las regulaciones nacionales e internacionales sobre políticas de prevención de delitos, especialmente aquellas contenidas en las Leyes N°20.393 y N°21.595. Este Modelo de Prevención, también conocido como el "Modelo de Prevención", el "MPD" o simplemente el "Modelo", incluye las siguientes herramientas principales:

1. El presente Manual, que contiene el Modelo de Prevención de BITUMIX frente a los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley 20.393 diseñado para asegurar que sus empresas cumplen con la normativa nacional e internacional sobre políticas de prevención de delitos.
2. Protocolos, políticas y procedimientos definidos para apoyar los controles mitigantes de las vulnerabilidades identificadas en la matriz de riesgos de delitos.
3. Una Matriz de riesgos de delitos y sus controles asociados.
4. Un canal y procedimiento de denuncias.
5. Un Título relativo al Modelo de Prevención en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
6. Cláusulas contractuales especiales en contratos de trabajo y contratos con proveedores.
7. Un plan de capacitación y comunicación dirigido a todos los trabajadores y colaboradores de BITUMIX.
8. Un plan de seguimiento y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
9. En general, entregar normas respecto de las mejores prácticas para prevenir y mitigar los riesgos de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley 20.393.

Por su parte, los objetivos del presente Manual son:

1. Dar a conocer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de BITUMIX.
2. Dar a conocer las pautas para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales BITUMIX se encuentra expuesta.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

3. Dar a conocer las actividades del Modelo de Prevención de Delitos bajo responsabilidad del sujeto responsable en cumplimiento de sus funciones de supervisión, las cuales deben orientarse a la eficacia y eficiencia del Modelo en el tiempo.
4. Dar cumplimiento estricto a los requisitos establecidos por la Ley N°20.393 para los modelos de prevención de delitos. En ese sentido, busca establecer los principales procedimientos y actividades conducentes a la efectiva implementación del modelo descrito, y la sostenibilidad de este en el tiempo.
5. Instaurar una cultura de respeto a los derechos fundamentales de los colaboradores y la transparencia en todos los procesos de BITUMIX.
6. En general, entregar normas respecto de las mejores prácticas para prevenir la realización de actividades que puedan constituir alguno de los delitos contemplados en el artículo primero de la Ley N°20.393.

3. MARCO LEGAL DE LA LEY N°20.393 DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS


La Ley N°20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos señalados en su artículo primero y regula el procedimiento aplicable a la investigación y establecimiento de la responsabilidad penal de una persona jurídica, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

Por su parte, la Ley N°21.595 de Delitos Económicos que modifica la Ley N°20.393 y otros cuerpos legales, sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente, adecúa las penas aplicables y establece un nuevo estatuto normativo para este tipo de delitos.

Se debe hacer especial mención respecto a que en el concepto de persona jurídica caben no sólo las entidades de derecho privado con o sin fines de lucro, sino que también las empresas públicas creadas por ley; las empresas, sociedades y universidades del Estado; los partidos políticos; las fundaciones y las personas jurídicas religiosas de derecho público.

ACTIVIDADES CON RIESGOS RELEVANTES PARA BITUMIX

Se han identificado como delitos base más riesgosos para la operación de BITUMIX a los siguientes:

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

- **LAVADO DE ACTIVOS**

El delito de lavado de activos está tipificado en el artículo 27 de la ley N°19.913 y requiere de un delito precedente que genera los fondos que se intentan lavar. El lavado de activos consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de dinero o bienes, por provenir éstos de un delito anterior, o de mantener tales activos, de origen ilícito, en su poder.

Para que exista la figura penal de lavado de activos se requiere que los activos que se pretende lavar provengan de algunos de los delitos señalados en el artículo 27 de la Ley N°19.913.

- **DELITOS CONTRA LA LEY DE MERCADO DE VALORES (LEY N°18.045)**


La Ley 18.045 de Mercado de Valores establece varios delitos relacionados con la entrega de información veraz al mercado y la protección de su integridad. Estos incluyen la entrega de información falsa sobre la situación financiera o jurídica de empresas con valores de oferta pública, así como la divulgación de datos ficticios para manipular señales sobre oferta, demanda o precios de valores. También se penaliza la manipulación de mercado para mantener artificialmente los precios de valores y la adquisición indebida de acciones sin realizar la oferta pública correspondiente.

Además, la ley prohíbe el uso de información privilegiada, como realizar operaciones financieras basadas en datos no públicos para obtener ganancias o evitar pérdidas, y divulgar esta información a terceros con el mismo propósito. Exige mantener la confidencialidad sobre información privilegiada y establece responsabilidades para las entidades que no implementen medidas adecuadas para prevenir tales conductas.

En un contexto hipotético, si un director o gerente de BITUMIX utiliza información confidencial para operar en acciones antes de su publicación oficial, tanto esa persona como la entidad podrían enfrentar sanciones legales significativas. Para mitigar estos riesgos, BITUMIX implementa controles en su Modelo de Prevención de Riesgos, evaluando la probabilidad y el impacto de tales delitos en sus procesos y operaciones.

- **COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO.**

El cohecho a funcionario público nacional se define como la acción de ofrecer, dar o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, en razón de su cargo o para que realice ciertas acciones u omisiones, o por haberlas realizado. Este acto está sancionado con penas de multa e

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

inhabilitación, y, dependiendo de la gravedad, con reclusión. El cohecho a funcionario público extranjero, tipificado en el artículo 251 bis del Código Penal, implica ofrecer, prometer, dar o consentir en dar un beneficio a un funcionario público extranjero para obtener o mantener una ventaja en transacciones internacionales. Ambos tipos de cohecho comparten normas comunes, que establecen inhabilitaciones y penas agravadas para ciertos casos y excluyen los mínimos de las penas en situaciones específicas. Además, se excluyen como delitos los donativos oficiales o protocolares de escaso valor autorizados por la costumbre, salvo en ciertos casos relacionados con funcionarios públicos extranjeros.

- **DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (LEY N°18.046).**


Los delitos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas incluyen la entrega o aprobación de información falsa en memorias, balances u otros documentos destinados a socios, terceros o a la administración. Además, se considera delito colaborar con terceros que entreguen dicha información falsa en los mismos tipos de documentos. También se tipifica como delito adoptar acuerdos abusivos para beneficio personal o de otros en particular, sin reportar un beneficio a la sociedad.

- **ADMINISTRACIÓN DESLEAL.**

La Ley N°21.121 incorporó el delito de administración desleal al Código Penal y lo transformó en un delito base de la Ley N°20.393. Este delito, tipificado en el artículo 470 del Código Penal, se comete cuando una persona a cargo de la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra causa perjuicio a dicho patrimonio. Esto puede ocurrir si se abusan de las facultades para disponer por cuenta del titular del patrimonio o para obligarlo, o si se realiza u omite cualquier acción de manera claramente contraria a los intereses del titular del patrimonio afectado.

- **NEGOCIACION INCOMPATIBLE.**

El delito de negociación incompatible, tipificado en el artículo 240 del Código Penal, fue transformado en un delito base de la Ley N°20.393 por la Ley N°21.121. Este delito ocurre cuando el director o gerente de una sociedad anónima, directa o indirectamente, se interesa en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones legales establecidas. También aplica a cualquier persona que deba cumplir con los mismos deberes que los directores o gerentes de estas sociedades.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

- **APROPIACIÓN INDEBIDA**

El delito de apropiación indebida está tipificado en el artículo 470 del Código Penal y se comete cuando una persona se apropia o distrae, en perjuicio de otro, dinero, efectos u otros bienes muebles que ha recibido en depósito, comisión, administración, u otro título que implique la obligación de entregarlos o devolverlos.

- **RECEPTACIÓN**

El delito de receptación, tipificado en el artículo 456 bis A del Código Penal, consiste en aprovecharse de los efectos de un delito contra la propiedad conociendo su origen ilícito o no pudiendo menos que conocerlo. Este delito se comete cuando una persona tiene en su poder, transporta, compra, vende, transforma o comercializa especies hurtadas, robadas u obtenidas por apropiación indebida, abigeato o receptación, incluso si ya ha dispuesto de ellas.


- **CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES**

La corrupción entre particulares o soborno entre particulares es el delito que sanciona a los que soliciten, acepten recibir, den, ofrezcan o consientan en dar un beneficio económico o de otra naturaleza para favorecer, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente sobre otro. En términos simples, se trata de una figura muy similar a la del cohecho, pero en la que no participa un funcionario público, si no que se da entre dos particulares. Por ejemplo, en un proceso de negociación entre dos empresas, el ejecutivo de la empresa A da dinero al ejecutivo de la empresa B para cerrar un contrato.

- **DELITOS INFORMÁTICOS**

El 20 de junio de 2022 se promulgó la Ley N°21.459, que incorporó nuevos delitos al artículo 1 de la Ley N°20.393 para adecuar la legislación chilena al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, conocido como el "Convenio de Budapest". Esta ley moderniza los tipos penales para adaptarlos a las nuevas formas de delitos informáticos y avances tecnológicos, cubriendo riesgos no contemplados por la legislación anterior. Entre las modificaciones, se penalizan el acceso ilícito a sistemas de información, ataques a la integridad de sistemas y datos informáticos, y la interceptación de información. También se incluyen el fraude y la falsificación informática, la receptación de datos y el abuso de dispositivos.

Para BITUMIX, que maneja información confidencial de clientes, esto supone un riesgo significativo,

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

exigiendo una protección diligente de sus sistemas informáticos. La empresa debe adoptar medidas preventivas para mitigar actividades consideradas delitos informáticos, como el acceso ilícito, sabotaje y fraude, para proteger la integridad de la información y evitar responsabilidades penales.

- **DELITOS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS MERCADOS (DL 211)**

La Ley N°21.595 incluye delitos relacionados con la libre competencia con el fin de supervisar los mercados y promover una competencia activa. Para ello, establece restricciones a la libertad de actuación de los agentes del mercado, quienes, en su búsqueda de maximizar ganancias, pueden ignorar el marco legal para obtener mayores beneficios. Estas prácticas distorsionan el funcionamiento normal de los mercados, fomentan la concentración de la riqueza, limitan la libertad de otros participantes y perjudican el bienestar de los consumidores. La regulación en libre competencia busca prevenir conductas perjudiciales, como acuerdos entre competidores para fijar precios, limitar la producción, dividir mercados y afectar licitaciones.

- **DELITOS TRIBUTARIOS.**


Como todas las personas jurídicas de derecho privado, BITUMIX puede incurrir en delitos tributarios que incluyen la presentación engañosa de declaraciones, emisión de información falsa para evadir impuestos, manipulación de registros contables, uso indebido de documentos tributarios, operaciones ilegales, violación de clausuras tributarias, destrucción de sellos tributarios, y acciones para obtener beneficios tributarios de manera fraudulenta, entre otras.

- **SUSTRACCIÓN Y RECEPCIÓN DE MADERAS Y ÁRIDOS.**

La Ley N°21.595 incorpora los delitos de sustracción de madera y recepción de madera y áridos al artículo primero de la Ley N°20.393. La sustracción de madera se refiere al acto de tomar madera sin autorización legal, mientras que la recepción implica poseer, transportar, vender o comercializar madera y áridos sabiendo o debiendo saber que son de origen ilícito.

- **DELITOS AMBIENTALES.**

La Ley N°21.595 sistematiza los delitos económicos y ambientales, incluyendo sanciones penales de presidio o multas para conductas que afectan al medio ambiente. Delitos sectoriales existentes, como los contemplados en la Ley de Caza, Ley de Bosques, Ley de Pesca, Ley de Monumentos Nacionales y el Código de

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

Aguas, son ahora calificados como delitos económicos de segunda categoría. Además, se introduce un nuevo Título XIII en el Código Penal, denominado “Atentados contra el Medio Ambiente”, que incorpora nuevos delitos ambientales. También se establecen delitos ambientales en la Ley 20.417, orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Entre los nuevos delitos ambientales en el Código Penal se encuentran la contaminación eludiendo el SEIA, con penas mayores en caso de EIA; la contaminación con “autorización” en infracción repetida sancionada administrativamente; la extracción ilegal de aguas continentales; la afectación grave del medio ambiente; el cuasidelito de contaminación por imprudencia; y el daño grave a áreas protegidas como parques nacionales, humedales y glaciares.

Además, se establecen nuevas infracciones a la Ley Orgánica de la SMA, como la alteración u ocultamiento de impactos ambientales en el SEIA, el fraccionamiento de proyectos y la entrega de información falsa a la SMA. Las sanciones incluyen presidio menor y multas de 100 a 1,000 UTM, sin perjuicio de otras sanciones contenidas en la LOSMA.


- **TRATA DE PERSONAS.**

La nueva Ley de Migración y Extranjería N°21.325 entró en vigor el 12 de febrero de 2022. A través de ella, se incorporó el delito de trata de personas del artículo 411 quáter del Código Penal al catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal a las Empresas.

Sin perjuicio de que la incorporación de esta figura penal amplía el catálogo de delitos base de la Ley N°20.393, el legislador omitió establecer las penas específicas en relación con dicha conducta por lo que no se contemplan sanciones determinadas para las personas jurídicas que resulten penalmente responsables por el delito de trata de personas, lo que tornaría inaplicable dicho delito de acuerdo con la garantía constitucional de que “no hay pena sin ley previa”.

- **CUASIDELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES GRAVES.**

En Chile, el cuasidelito es un acto que, si mediara dolo o intención, sería un delito más grave. Sin embargo, como se comete con culpa, negligencia o falta de cuidado, se sanciona con una pena más baja debido a que no hay intención de causar daño. El artículo 2 del Código Penal señala que "las acciones u omisiones que cometidas

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

con dolo o malicia importarían un delito, constituyen cuasidelito si sólo hay culpa en el que las comete".

Los cuasidelitos de homicidio y lesiones graves se encuentran en el catálogo establecido en el artículo primero de la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de la persona jurídica, que impone responsabilidad a la empresa cuando el hecho delictual se realiza con infracción de los deberes de cuidado impuestos por su giro. Esto incluye tanto los accidentes de trabajo de sus trabajadores como las lesiones graves y muerte a terceros. Por lo tanto, el cuasidelito de homicidio ocurre cuando alguien causa la muerte de otro por negligencia, y el cuasidelito de lesiones se refiere a causar daño físico por la misma razón.

4. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA Y MODELOS DE PREVENCIÓN


Finalmente, y respecto de la imputación de responsabilidad penal a la Persona Jurídica, el artículo 3° de la Ley N°20.393 dispone que: *“Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.”*

“Si concurrieren los requisitos previstos en el inciso anterior, una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación. Lo dispuesto en este artículo no tendrá aplicación cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la persona jurídica.”

4.1 SANCIONES PENALES EN LA LEY N°20.393

La Ley N°20.393 asigna distintas penas a la persona jurídica para los casos en que se establezca su responsabilidad penal en alguno de los delitos contemplados expresamente por ella, sanciones que pueden ir desde la pérdida de beneficios fiscales, altas multas bajo el sistema de días-multa, o prohibición de celebrar contratos con el Estado u organismos del Estado, hasta la disolución o cancelación de la personalidad jurídica.

5. ORGANIZACIÓN DE PREVENCIÓN.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

5.1 DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Administración de BITUMIX designará a su Oficial de Cumplimiento, el que durará hasta tres años en el cargo, pudiendo ser reelegido por periodos de igual duración.

El Oficial de Cumplimiento designado por BITUMIX poseerá cabal conocimiento de:


- Las funciones y los responsables de cada área de la empresa
- La legislación y la normativa emanada de las autoridades reguladoras
- El presente Manual de Prevención
- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- La matriz de riesgos de los delitos contemplados en la Ley N°20.393
- El plan de capacitación y difusión dirigido a todos los trabajadores y colaboradores de BITUMIX
- El plan de seguimiento y monitoreo de las actividades propias del Modelo de Prevención.

5.2 MEDIOS, FACULTADES Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento gozará, en el ejercicio de sus funciones, de autonomía respecto de la administración y las gerencias de la empresa. Para mantener dicha cualidad como característica esencial de su cargo, el Oficial de Cumplimiento contará con un presupuesto especialmente asignado para llevar a efecto sus funciones.


Por otra parte, el Oficial de Cumplimiento de BITUMIX tendrá las siguientes facultades y funciones:

1. Ejercer el rol de Oficial de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393.
2. Determinar y requerir a la Administración los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
3. Liderar el establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos desarrollado e implementado por la empresa.
4. Identificar los riesgos asociados a los delitos de la Ley N°20.393 y definir los controles que permitan

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

prevenir la comisión de éstos.

5. Reportar a la Administración, a lo menos semestralmente, informando a través del medio que considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
6. Velar por que se dé cumplimiento a los controles por las áreas correspondientes, se desarrollen las políticas y procedimientos requeridos por el Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, y desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesaria para complementar el modelo existente.
7. Fomentar que los procesos con riesgo de comisión de delito cuenten con controles de prevención y mantener evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
8. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a la Administración respecto de la necesidad o conveniencia de su modificación.
9. Velar por la actualización del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la empresa.
10. Proponer a esta Administración los métodos más idóneos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y su supervisión, tales como:
 - Actividades de difusión y de capacitación a los trabajadores respecto del Modelo de Prevención de Delitos, sus componentes, así como las materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
 - Seguimiento de los resultados de acciones relacionadas con infracciones a la Ley N°20.393.
 - Revisiones periódicas de los procesos y documentación de aquellas áreas que revisten mayor riesgo de incumplimiento, dejando testimonio escrito de cada una de sus actuaciones, priorizando aquellos procesos con mayor probabilidad de ocurrencia o impacto según la respectiva matriz de riesgo.
11. Tomar conocimiento y efectuar un análisis de todo caso sospechoso de constituir uno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y, de considerarlo necesario, elevar dicho caso a esta Administración. A

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	


efectos del análisis, deberá recabar toda la documentación relacionada con ese caso, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

12. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
13. Asistir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la empresa en relación con los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su función.
14. Realizar trabajos especiales que esta Administración le encomiende en relación con las materias de su competencia.
15. Capacitarse continuamente en términos de actualizar y perfeccionar sus conocimientos y habilidades, especialmente en cuanto a modificaciones en las leyes nacionales y buenas prácticas empresariales.

5.3 DIRECTORIO

El Directorio, en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión del modelo, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Designar al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393.
2. Autorizar la provisión de los medios y recursos necesarios al Oficial de Cumplimiento, otorgándole facultades para que pueda cumplir adecuadamente sus funciones.
3. Aprobar, modificar o rechazar las políticas y normativas relevantes para el Modelo de Prevención de Delitos, así como sus actualizaciones.
4. Supervisar la implementación y eficaz operación del Modelo de Prevención de Delitos.
5. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo que el Oficial de Cumplimiento le presente, a lo menos, semestralmente.
6. Aprobar, modificar o rechazar el programa de trabajo y presupuesto que, cada año, le proponga el Oficial de Cumplimiento, dentro del presupuesto anual de la compañía.


BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

5.4 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y ÉTICA

El Comité de Cumplimiento y Ética, integrado por tres miembros, dos directores más el Gerente General de BITUMIX, supervisa el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y tiene las siguientes responsabilidades a su respecto:

1. Aprobar y dar seguimiento al plan anual del Oficial de Cumplimiento.
2. Revisar y aprobar políticas y procedimientos relativos al Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393, sus modificaciones y actualizaciones, para su presentación al Directorio.
3. Aprobar estrategias de comunicación y el programa anual de capacitación al personal en materias de modelo de prevención de delitos.
4. Recibir dos reportes anuales del Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio del reporte que éste realiza semestralmente directamente al Directorio en los meses de julio y enero de cada año.
5. Facilitar y asistir al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo, implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
6. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el proceso de análisis de denuncias que reciba y que tengan relación con el cumplimiento de la Ley N°20.393.
7. Definir, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, la decisión y designación de responsables externos a los estipulados en este Manual para efectuar investigaciones y otros procedimientos, según la complejidad del caso y el grado de incumplimiento.
8. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el proceso de recomendación al Directorio de sanciones una vez concluida la etapa de investigación de denuncias en estas materias.
9. Ante la detección de un hecho que pudiera revestir el carácter de delito, el Comité, a petición del Oficial de Cumplimiento, deberá evaluar en conjunto con éste, la presentación del caso al Directorio para que éste determine la procedencia de efectuar la denuncia ante las autoridades competentes.

5.5 GERENCIAS DE BITUMIX

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

Las gerencias de BITUMIX tienen las siguientes responsabilidades:

1. Implementar y hacer cumplir los mecanismos de control de carácter preventivo y detectivo que se definan en relación al Modelo de Prevención de Delitos. A modo de ejemplo, asegurar la incorporación de cláusulas contractuales en contratos de trabajo y contratos con proveedores mediante la revisión por parte del abogado interno de todos los contratos con anterioridad a su firma.
2. Entregar oportunamente la información que le requiera el Oficial de Cumplimiento.
3. Implementar y hacer cumplir los planes de acción que se requieran para mitigar los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393

5.6 TODO EL PERSONAL DEPENDIENTE Y COLABORADORES.

El Personal dependiente y los colaboradores de BITUMIX tienen las siguientes responsabilidades:


1. Cumplir con lo dispuesto en las políticas y procedimientos que se establezcan en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos.
2. Informar oportunamente y por los canales definidos, toda conducta que represente una infracción a las normas establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos o la sospecha de haberse cometido alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393.

6. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS

El diagnóstico de riesgos es el proceso a través del cual se identifican las actividades, procedimientos y negocios expuestos al riesgo de la comisión de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N°20.393. Las actividades y procesos de riesgo identificados son vaciados en una Matriz de Riesgos, en la cual se muestra también el nivel de riesgo que se ha determinado para cada uno de estos procesos o actividades identificados.

6.1 MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgo es una herramienta que identifica los potenciales riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 en los que BITUMIX podría potencialmente verse involucrada durante el desarrollo normal de sus actividades.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

La identificación de riesgos es liderada por el Oficial de Cumplimiento, quien, con la participación de los cargos más altos de la administración de la empresa, deberá analizar los principales escenarios de riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

La identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de dichos delitos quedarán plasmados en una Matriz de Riesgos que deberá ser revisada anualmente o cuando sucedan modificaciones importantes en la regulación o las condiciones de operación de la empresa.

El proceso de diagnóstico de riesgos comprende también el análisis de la probabilidad de que se produzca un evento de riesgo y el impacto que esto tendría para la organización. La probabilidad de ocurrencia y el impacto se combinan indicando el nivel o severidad del riesgo.

Para el análisis de riesgos de los procesos de BITUMIX se han utilizado las tablas de valores que se muestran a continuación:

TABLA 1: VALORACIÓN DE PROBABILIDAD

MEDIDAS CUALITATIVAS DE PROBABILIDAD

Descriptor	Valor	Descripción
Remota (Unlikely)	1	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente.
Baja (Possible)	2	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente.
Media (Likely)	3	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% a 70% de seguridad que éste se presente.
Alta (Very Likely)	4	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 71% a 100% de seguridad que éste se presente.


BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

TABLA 2: VALORACIÓN DE IMPACTO


MEDIDAS CUALITATIVAS DE IMPACTO O CONSECUENCIA

Descriptor	Valor	Descripción
Sin Impacto	1	Riesgo cuya materialización no genera pérdidas financieras (\$) ni compromete de ninguna forma la imagen pública de la organización. Su materialización puede tener un pequeño o nulo efecto en la organización.
Leve (Low)	2	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto económico menor y/o comprometen de forma menor la imagen pública de la organización. Su materialización causaría un bajo daño en la organización.
Moderado (Moderate)	3	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto económico moderado y/o comprometen moderadamente la imagen pública de la organización. Su materialización causaría un deterioro en la organización, impidiendo que ésta se desarrolle parcialmente en forma normal.
Grave (High)	4	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto económico importante y/o comprometen fuertemente la imagen pública de la organización. Su materialización dañaría significativamente en la organización, impidiendo que ésta se desarrolle en forma normal.
Muy Grave (Critical)	5	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto catastrófico en su viabilidad económica y/o comprometen totalmente la imagen pública de la organización. Su materialización dañaría gravemente a la organización, impidiendo finalmente que ésta se desarrolle totalmente.

Por otra parte, la combinación de probabilidad e impacto permite definir la severidad (o nivel de severidad) con que el evento de riesgo afectaría a BITUMIX, lo que luego puede graficarse de acuerdo con la siguiente tabla de riesgos:

TABLA 3: NIVEL DE SEVERIDAD DEL RIEGO

Nivel Probabilidad		Nivel Impacto		Severidad del Riesgo	
Alta	4	Muy Grave	5	Extremo	20
Alta	4	Grave	4	Extremo	16
Alta	4	Moderado	3	Alto	12
Alta	4	Leve	2	Alto	8
Alta	4	Sin Impacto	1	Alto	4

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

Media	3	Muy Grave	5	Extremo	15
Media	3	Grave	4	Extremo	12
Media	3	Moderado	3	Alto	9
Media	3	Leve	2	Moderado	6
Media	3	Sin Impacto	1	Bajo	3
Baja	2	Muy Grave	5	Extremo	10
Baja	2	Grave	4	Alto	8
Baja	2	Moderado	3	Moderado	6
Baja	2	Leve	2	Bajo	4
Baja	2	Sin Impacto	1	Bajo	2
Remota	1	Muy Grave	5	Alto	5
Remota	1	Grave	4	Alto	4
Remota	1	Moderado	3	Moderado	3
Remota	1	Leve	2	Bajo	2
Remota	1	Sin Impacto	1	Bajo	1

6.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN


BITUMIX cuenta con diversas normas, políticas y prácticas de prevención de conductas que pueden generar responsabilidad penal a la persona jurídica.

Entre ellas podemos encontrar:

6.2.1 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE GRUPO VINCI

El Código de Ética y Conducta de Grupo Vinci, matriz de BITUMIX, establece el marco conductual que se espera de todos sus colaboradores. Los valores fundamentales de dicho Código son el respeto por las personas y la vida, el compromiso con el servicio al cliente, la ética y transparencia, la perseverancia y pasión por la excelencia, el respeto por el medio ambiente y la comunidad y la innovación. Este es el marco referencial dentro del cual BITUMIX desarrolla sus operaciones de negocios y por ello cualquier decisión debe tomarse con esos valores como punto de referencia. De este modo, se espera que todos los colaboradores de BITUMIX tengan un comportamiento proactivo y diligente en el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Grupo Vinci, sin importar su modalidad contractual, así como también en la observación del MPD y su más estricta adhesión al mismo.

Como una empresa global, Grupo Vinci opera en diversos ambientes económicos y políticos y lleva a cabo sus actividades en variados contextos de tradiciones sociales y culturales. El Código de Ética y Conducta de Grupo Vinci pretende apoyar a sus colaboradores alrededor del mundo (entre las que se encuentra BITUMIX)

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

al momento de tomar decisiones difíciles. El Código de Conducta de Grupo Vinci establece, entre otros, los siguientes principios:

- Respeto de la legalidad: las empresas de Grupo Vinci y sus colaboradores deben respetar las leyes y reglamentos en vigor en todos los países en los que ejerce su actividad.

- Respeto de las personas y los derechos humanos: el grupo Vinci aplica una política de recursos humanos justa, acorde con las leyes y respetuosa con los derechos de las personas y las libertades individuales y colectivas.


- Derecho a la Libre Competencia: En la mayoría de los países en los que el Grupo ejerce su actividad existen legislaciones cuyo objetivo consiste en garantizar la libre competencia y éstas deben respetarse escrupulosamente.

- Lucha contra la corrupción: La adjudicación, negociación y ejecución de contratos públicos o privados no deben dar lugar a comportamientos o hechos que puedan ser calificados de corrupción activa o pasiva, o de complicidad de tráfico de influencia o complicidad de favoritismo. Ningún colaborador de Grupo Vinci puede conceder directa o indirectamente ventajas indebidas a terceros, de ninguna naturaleza y por ningún medio, con el objeto de obtener o mantener una transacción comercial o un trato preferente. Asimismo, está prohibido corromper funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

- Financiación legal de actividades políticas: El Grupo Vinci se somete a las legislaciones que prohíben o regulan la financiación de los partidos políticos y candidatos a una elección. En este contexto, toda decisión de contribuir directa o indirectamente en la financiación de una actividad política debe ser previamente autorizada por la dirección general de la sociedad implicada, que tendrá la responsabilidad de comprobar su legalidad y de apreciar su conveniencia.

- Prevención de los conflictos de interés: Todo colaborador de Grupo Vinci debe velar por no ejercer, directa ni indirectamente, una actividad o hacer declaraciones que lo pondrían en una situación de conflicto de intereses con la compañía.

- Transparencia y control interno: Todo colaborador de Grupo Vinci debe participar en la mejora continua del sistema de gestión de riesgos y debe facilitar la identificación y el tratamiento de irregularidades. Todos

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

deben contribuir con esmero y diligencia en las revisiones y auditorías realizadas en el marco del control interno.

6.2.2 POLÍTICA ANTICORUPCIÓN DE GRUPO VINCI


Dado que el Grupo Vinci ejerce sus actividades en muchos países a través de múltiples filiales, su reputación depende de cada filial y de cada colaborador, quienes deben regirse por los más altos estándares éticos. Grupo Vinci considera que la corrupción es una conducta inaceptable y por ello cuenta con el “Código de Conducta Anticorrupción de Grupo Vinci”, que tiene como objetivo ayudar a todos sus colaboradores en la comprensión y aplicación de las normas éticas y anticorrupción del Grupo.

El Código de Conducta Anticorrupción revela cómo pueden presentarse riesgos de corrupción en las actividades del Grupo, así como aporta valiosos elementos de respuesta a las preguntas que los colaboradores puedan plantearse al verse confrontados a situaciones que supongan tal riesgo. Para ello, el Código establece conductas prohibidas, conductas permitidas y casos en que se insta a los colaboradores a que recurran a algún tipo de asistencia para discernir y tomar las mejores decisiones (superior jerárquico, asesoría jurídica o los responsables de ética de la filial respectiva, área de actividad o del Grupo).

Como principio general, el Código Anticorrupción prohíbe a todo colaborador de Vinci conceder a terceros o recibir de ellos, ya sea directa o indirectamente y por el medio que fuera, ventajas indebidas de cualquier índole con vistas a obtener o mantener una transacción comercial. Los colaboradores deben así abstenerse de mantener relaciones con terceros susceptibles de crear situaciones de dependencia o poner en entredicho su integridad ética y profesional. Asimismo, deben evitar exponer a tales situaciones a los terceros con quienes se pretenda cerrar un negocio involucrando a cualquier empresa del Grupo Vinci.

El Código establece, a su vez, que en la negociación y ejecución de los contratos jamás se debe dar pie a comportamientos o actos que puedan calificarse de corrupción activa o pasiva, ni de complicidad de tráfico de influencias o favoritismo. Se prohíbe también realizar cualquier tipo de pago ilegal (o conceder cualquier otra forma de ventaja), ni directa ni indirectamente, a favor de un representante de un cliente, ya sea público o privado.

Por otra parte, en lo relativo a la contratación de prestadores de servicios y proveedores, esta deberá hacerse con una debida diligencia, siempre razonable y acorde con la naturaleza de la prestación y su lugar de

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

ejecución. Dicha debida diligencia hace referencia a la integridad del prestador de servicios o proveedor, la legitimidad del contrato que se vaya a celebrar y la proporcionalidad del pago a la prestación.

El Código también prohíbe los pagos de facilitación, es decir, aquellas “pequeñas comisiones o regalos ofrecidos a funcionarios públicos por personas privadas (individuos o empresas) a cambio de agilizar el curso de un trámite administrativo, obtener un servicio básico como la instalación de una línea de teléfono o la exención de derechos de aduana.” Solo se exceptúan casos graves en que del no pago resulte una vulneración de la libertad de movimientos o de la seguridad.

En lo relativo a regalos empresariales e invitaciones, el Código señala que se pueden ofrecer o aceptar siempre que su valor sea simbólico o escaso habida cuenta de las circunstancias, y que su naturaleza no pueda poner en entredicho la honradez del que hace el regalo o la imparcialidad del que lo recibe.

Respecto a contribuciones políticas -entendidas como liberalidades o donativos destinados a partidos, organizaciones políticas o sindicales, responsables de partidos políticos, representantes políticos o candidatos a funciones políticas o públicas- estas están prohibidas o bien deben quedar estrictamente sujetas a las leyes locales y contar con aprobación de la alta administración de la compañía.


Además de estos principios y prohibiciones, el Código aporta numerosos principios y consejos de aplicación práctica que ayudan a los colaboradores de Grupo Vinci a nivel global a comprender mejor y comprometerse en la lucha contra la corrupción del conglomerado.

6.2.3 POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON EMPLEADOS O FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Esta política tiene por objetivo establecer el proceso, roles y responsabilidades en la relación entre los funcionarios de BITUMIX y cualquier funcionario público.

Su fin último es mantener un registro de reuniones y contactos, el motivo de éstos y las incidencias ocurridas, a fin de controlarlas y así evitar cualquier situación de corrupción por parte de algún funcionario de la empresa.

Como procedimiento, está alineado con las políticas del Grupo Vinci y con este Manual de Prevención de Delitos, dando cumplimiento también a las obligaciones legales de la empresa.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

6.2.4 POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Esta política aplica a todos los miembros de BITUMIX y, junto a entregar ejemplos y definiciones, establece distintos lineamientos y directrices para enfrentar un conflicto de intereses respondiendo a la pregunta *¿Qué debo hacer en caso de encontrar un potencial conflicto de interés?:*

1. Apartarse de la situación. Si un conflicto de interés (o la apariencia de un conflicto de interés) existe, la persona afectada debe distanciarse de la situación y no tomar decisión alguna o acción relacionada con el asunto hasta que éste se haya resuelto por completo.

2. Revelar el potencial conflicto y buscar asesoría. Aun cuando BITUMIX respeta la privacidad de sus miembros, éstos deben revelar oportunamente potenciales conflictos de interés o situaciones que puedan dar la apariencia de un conflicto de interés. La política recalca la importancia de revelar todos los detalles relacionados con el potencial conflicto de interés y responder completamente a cualquier solicitud de información posterior. Luego, la gerencia respectiva trabajará con el Oficial de Cumplimiento para encontrar soluciones apropiadas al conflicto de interés.


6.2.5 POLÍTICA DE DONACIONES

El objetivo de esta Política es establecer los lineamientos generales en cuanto a solicitudes de donaciones y la descripción del proceso de aprobación y entrega de éstas por parte de BITUMIX.

De acuerdo a ella, BITUMIX sólo realiza donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro o a programas sociales impulsados por el Gobierno o las municipalidades y las excepciones a esta política deben ser aprobadas por el directorio. Por otra parte, las donaciones que realice la compañía podrán consistir en dinero o especies de su propiedad. Se establecen además los siguientes lineamientos:

- Previo a una donación debe existir un chequeo del beneficiario final y una autorización del Oficial de Cumplimiento de BITUMIX. Las aprobaciones entregadas por éste deben quedar respaldadas por una investigación previa, en que se dé cuenta sobre la indagación de él o los beneficiarios finales. Se debe estudiar, además, que producto de ese beneficio entregado la empresa no obtendrá ventaja inapropiada alguna.

- Toda donación, hasta un valor de 500 unidades de fomento, deberá ser aprobada previamente por el Gerente general y el Oficial de Cumplimiento.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

- Toda donación que supere las 500 unidades de fomento deberá ser aprobada por el Directorio.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar al Directorio, semestralmente, el detalle de las donaciones realizadas en el semestre anterior, indicando monto o bienes donados, donante y donatario.

- Están prohibidas las donaciones a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, a partidos políticos, a candidatos a cargos públicos de elección popular o para cualquier fin político o electoral.

- Cualquier cambio a esta política debe ser aprobado por el Directorio.


6.2.6 POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES.

Esta política busca regular la aceptación de regalos, invitaciones o cualquier beneficio que vaya en favor de un trabajador o colaborador de BITUMIX, así como la entrega por parte de un trabajador o colaborador de BITUMIX de regalos, invitaciones o cualquier beneficio de esta índole. De esta manera, la operación de BITUMIX como proveedor o demandante de bienes o servicios será transparente. Esta política está alineada con el Código de Conducta de Grupo Vinci y da cumplimiento a las obligaciones legales de la empresa y su principio básico es conducir de manera correcta a la organización a través de la integridad en los negocios y la relación con el mercado y la comunidad.

La corrupción, en cualquiera de sus formas -cohecho cuando involucra a un funcionario público o corrupción privada si involucra a particulares-, viola tanto esta política, la política de relacionamiento con funcionarios públicos como la Ley (Código Penal artículos 248, 250 y 251 bis 252, 260, 287 bis y 287 ter) y es por ello que BITUMIX no tolera ningún tipo de conducta o práctica de este tipo. Los empleados de BITUMIX no pueden dar o recibir regalos si por el hecho de hacerlo pudieran violar esta política.

Todos los obsequios de empresa dados o recibidos por un empleado de la compañía deben ser moderados en costos, cantidad y frecuencia. Nunca se debe aceptar u ofrecer presentes en dinero efectivo o equivalentes, tales como tarjetas de regalo por un monto monetario. Tampoco acepte algo que pueda ser visto como lujoso o fastuoso.

Dentro de los obsequios se contemplan también invitaciones a eventos, comidas, viajes o cualquier otra cosa de valor que beneficie al que lo recibe.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	


6.2.7 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

Esta Política tiene como objetivo establecer los criterios, lineamientos generales y herramientas para ejecutar el proceso de debida diligencia a Terceros que se vinculen con BITUMIX para así identificar y mitigar los riesgos derivados de dichas relaciones de negocios. Asimismo, busca evitar las relaciones comerciales o de negocios con Terceros que puedan generar riesgos penales, reputacionales o de cumplimiento normativo a BITUMIX.

En línea con los principios y valores de Grupo Vinci, BITUMIX promueve como principio el establecimiento de relaciones comerciales y de negocios con Terceros que también respeten la legislación y la ética en el desarrollo de sus actividades. Es por eso que la empresa establece como política general que, antes de entrar en relación con un Tercero, éste deba pasar por un proceso de debida diligencia para comprender los riesgos que aquello representaría y, si estos existieran y fuesen aceptables, determinar los controles pertinentes para mitigarlos.

En general, en el relacionamiento con Terceros, dicha política establece los siguientes principios:

- Se realizará una identificación y análisis de los Proveedores, Clientes y Terceros con los que se relacione la compañía.
- El proceso de due diligence seguirá los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y tendrá diferentes niveles según la vinculación que los Terceros tengan con BITUMIX, ya sea por volumen de negocio, riesgo del sector o mercado u otros elementos. De este modo, la profundidad del análisis de debida diligencia responderá al nivel de riesgo que represente el Tercero en cuestión.
- El proceso de debida diligencia deberá iniciarse lo antes posible, ojalá previo a cerrar la relación comercial o de negocio con el Tercero.
- El responsable de iniciar la evaluación del nivel del riesgo, a través de la debida diligencia, será la persona que maneja o manejaría la relación de negocios con el Tercero.
- El proceso de debida diligencia deberá estar concluido antes de firmar el contrato, acuerdo o documento vinculante con el Tercero.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	


- La relación con el Tercero será aprobada mediante un “Alta” cuando los riesgos que éste represente se encuentren dentro de un parámetro aceptable.
- BITUMIX no entrará en relación con un Tercero cuando esto signifique violar la ley o el espíritu de la ley.
- BITUMIX no mantendrá relaciones comerciales con aquellos Terceros respecto de los que, tras el análisis de due diligence, se hayan detectado riesgos en materia de corrupción, lavado de activos o similares y no se haya puesto en marcha un plan de mitigación para remediarlos.
- Las herramientas para realizar la debida diligencia son ayudas referenciales y no sustituyen al análisis y buen criterio en la evaluación.

6.2.8 POLÍTICAS DE CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Políticas de Ciberseguridad y Protección de Datos de BITUMIX tienen como objetivo principal proteger los sistemas, redes, dispositivos y datos de la organización contra amenazas cibernéticas y asegurar el uso adecuado y tratamiento de los datos personales. Estas políticas establecen marcos generales y directrices para mitigar riesgos de ciberseguridad y proteger los activos de información de la compañía, así como para garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales.

Los objetivos específicos incluyen:

- Cumplir con las regulaciones y estándares de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de Datos.
- Identificar riesgos e implementar infraestructuras y procesos para mejorar las capacidades de ciberseguridad.
- Proteger los activos digitales antes de que los riesgos se materialicen, asegurando su protección integral.
- Salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información para evitar accesos no autorizados y divulgaciones indebidas.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	


- Reducir la probabilidad de ciberataques mediante medidas adecuadas y detección proactiva de amenazas.
- Limitar el impacto de incidentes de ciberseguridad y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos.
- Recuperar y restaurar capacidades o servicios afectados por incidentes de ciberseguridad.
- Fomentar una cultura de ciberseguridad en la compañía para prevenir y reducir riesgos.
- Establecer conceptos, principios y pautas para el uso y tratamiento adecuado de los datos personales de terceros por parte de colaboradores, intermediarios, proveedores y otros terceros en su relación contractual con BITUMIX.
- Manejar adecuadamente la información personal y sensible de colaboradores y terceros para garantizar su uso responsable, reducir la probabilidad de incumplimiento legal y asegurar una mayor protección de la información de los clientes.

Las disposiciones de esta política se complementarán con procedimientos específicos, protocolos, cláusulas contractuales o autorizaciones, de acuerdo con los tipos de uso y tratamiento de datos personales en las diferentes áreas de negocio y procesos internos.

6.2.9 POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA.

La libre competencia tiene como objetivo asegurar que todas las personas y empresas puedan participar en las diferentes actividades económicas en igualdad de condiciones. Esto permite ofrecer productos y servicios en mejores términos, incentivar la competitividad e innovación, y mejorar la eficiencia en la producción. BITUMIX, en el ejercicio de sus actividades exclusivas y complementarias, y alineada con su Código de Conducta y Ética, adoptará todas las medidas necesarias para promover y asegurar el respeto y la protección de los principios y normas de competencia libre y justa, conforme a los criterios éticos y valores institucionales establecidos en el Código de Ética.

BITUMIX se compromete a fortalecer su Gobierno Corporativo mediante la implementación de prácticas y políticas que fomenten la confianza y refuercen la misión, visión, valores y objetivos de la empresa. Además,

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

promueve una cultura corporativa ética que beneficie a la industria aseguradora y garantice el cumplimiento de la normativa vigente en Chile. En este contexto, la compañía debe asegurar que sus empleados y los terceros con los que establezca relaciones contractuales no participen ni sean cómplices en la violación de los principios y normas de la libre competencia.

6.2.10 POLÍTICAS, PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE.

Las Líneas Directrices Medioambientales del Grupo VINCI tienen como objetivo fomentar la mejora continua y adaptar las acciones medioambientales a los contextos locales en los países en los que opera. Estas directrices buscan identificar y gestionar los riesgos e impactos ambientales asociados con las actividades y proyectos del Grupo, implementar planes de acción específicos, y evaluar y seguir el rendimiento ambiental. Además, se enfocan en la formación y sensibilización de los empleados sobre cuestiones medioambientales, asegurando la aplicación de las medidas por parte de los subcontratistas, y fomentan la comunicación y la mejora continua a través de la publicación de resultados y el intercambio de buenas prácticas.


Por su parte, BITUMIX cuenta con protocolos de protección del medioambiente que establecen un conjunto de medidas destinadas a mitigar los riesgos de contaminación y alteración ambiental. Este protocolo incluye estrategias y acciones específicas para prevenir y reducir los impactos ambientales negativos en las operaciones, así como normas y prácticas de seguridad ambiental en obras y faenas, garantizando que todas las actividades en terreno se realicen de manera responsable desde el punto de vista ambiental.

El protocolo detalla procedimientos claros y específicos para la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes. Además, establece criterios y procedimientos para las fiscalizaciones sectoriales, proporcionando directrices para la correcta preparación y respuesta ante inspecciones y auditorías ambientales por parte de las autoridades competentes. La contratación de asesoría legal especializada forma parte integral del protocolo, recurriendo a expertos en legislación ambiental para asegurar el cumplimiento de todas las normativas y regulaciones aplicables.

BITUMIX se compromete a operar de manera sostenible, promoviendo prácticas que protejan y preserven el medioambiente en todas sus actividades.

6.2.11 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.

La Política y Procedimiento de Compras de BITUMIX establece directrices claras y detalladas para la

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

adquisición de bienes y servicios, garantizando transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo en todos los procesos de compra. Esta política incluye criterios de selección de proveedores basados en la calidad, costo y cumplimiento de estándares ambientales y sociales. Se detallan los procedimientos para la solicitud, evaluación y aprobación de compras, asegurando una gestión ordenada y responsable de los recursos.

El procedimiento contempla un proceso específico para la contratación de servicios con honorarios, asegurando la selección adecuada y la formalización de acuerdos claros y justos. Además, se establece un protocolo de confirmación de recepción del bien o servicio contratado, garantizando que todo lo adquirido cumpla con los requisitos y expectativas previamente definidos.

El procedimiento también establece mecanismos para la gestión de contratos y relaciones con proveedores, promoviendo prácticas éticas y colaborativas. Se incorporan medidas de control interno para prevenir fraudes y conflictos de interés, así como procesos de auditoría y revisión periódica para mantener la integridad y eficacia del sistema de compras.


BITUMIX se compromete a realizar todas sus adquisiciones de manera transparente y eficiente, promoviendo la sostenibilidad y la responsabilidad social en su cadena de suministro.

6.2.12 POLÍTICA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

El objetivo del Procedimiento de Reclutamiento y Selección es establecer y formalizar las etapas del proceso para BITUMIX, con el fin de cubrir oportunamente los cargos con las personas más adecuadas según los requisitos de la posición, el área y la organización.

La Política de Reclutamiento y Selección estará alineada con la misión y principios de BITUMIX. El Departamento de Personas se encargará de proporcionar de manera eficiente a las personas idóneas, considerando las competencias organizacionales y las necesidades de la empresa. Se promoverá la igualdad de oportunidades, la meritocracia, la objetividad y la confidencialidad durante el proceso, y se evitarán conflictos de interés.

El Departamento de Personas se compromete a gestionar el proceso de reclutamiento y selección para optimizar tiempos de servicio y satisfacción de las jefaturas, garantizando procesos transparentes y objetivos que respeten la diversidad cultural, social y de género. También se mantendrán actualizadas las competencias y perfiles de los cargos.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

6.2.13 POLÍTICAS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

La Declaración de “*Medidas Fundamentales e Ineludibles en Materia de Salud y Seguridad en el Trabajo del Grupo VINCI*” establece un marco integral para asegurar la protección de la salud y seguridad de todos los colaboradores en el grupo. La declaración subraya la necesidad de realizar un análisis de riesgos detallado que cubra todos los aspectos del entorno laboral, procedimientos, herramientas y materiales.


Para garantizar una protección efectiva, el Grupo VINCI proporciona equipos de protección individual gratuitos, ajustados a cada situación de trabajo y conforme a las normativas locales. Los procedimientos de trabajo incluyen medidas preventivas basadas en la evaluación de riesgos, y la organización del trabajo se orienta hacia la seguridad y la protección de la salud.

La sensibilización y formación en seguridad son esenciales, y cada entidad debe asegurar que todos los colaboradores reciban la capacitación necesaria para entender y aplicar las instrucciones de seguridad relevantes a sus funciones. La declaración también promueve la implicación activa de todos los presentes en el lugar de trabajo para alcanzar el objetivo de “cero accidentes”, incluyendo personal temporal y externo, y apoyar a los subcontratistas en la mejora de sus prácticas de seguridad.

Se enfatiza la importancia de desarrollar una política de salud en el trabajo que mejore continuamente las condiciones laborales y prevenga riesgos psicosociales. La evaluación de los resultados de las medidas adoptadas se realiza mediante indicadores específicos, y cualquier accidente debe ser investigado exhaustivamente para fomentar una cultura de seguridad y reducir futuros incidentes.

Finalmente, la declaración promueve la difusión y el intercambio de buenas prácticas dentro del grupo, con un enfoque descentralizado para adaptar las medidas a cada unidad. La información sobre accidentes y enfermedades profesionales se comparte trimestralmente con el comité de empresa europeo para asegurar una comunicación amplia y efectiva.

Además, BITUMIX dispone de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Riesgos Laborales que establecen un conjunto de medidas y directrices orientadas a asegurar la salud y seguridad de todos los empleados en el entorno de trabajo. Este protocolo abarca evaluaciones periódicas de riesgos y la implementación de controles apropiados para evitar accidentes y enfermedades laborales. Incluye procedimientos para identificar y mitigar peligros, así como la capacitación continua del personal en prácticas

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

seguras y manejo de emergencias.

Asimismo, se ha implementado un sistema para registrar y seguir incidentes, lo que facilita la mejora continua de las prácticas de seguridad. BITUMIX está comprometida con mantener un ambiente laboral seguro y saludable, fomentando una cultura de prevención y responsabilidad entre todos sus empleados y colaboradores.

6.2.14 GUÍA VINCI DE LOS DERECHOS HUMANOS

La "*Guía VINCI de los Derechos Humanos*" detalla el compromiso de VINCI con la protección de los derechos humanos en sus operaciones globales. Aborda prácticas de contratación, condiciones de trabajo y vida, y el respeto de los derechos humanos en la cadena de valor y comunidades locales. Destaca la importancia de la transparencia, la debida diligencia y la reputación para asegurar el respeto de estos derechos.


6.2.15 RELACIÓN CON PROVEEDORES

Los funcionarios de BITUMIX no pueden aceptar dinero o beneficios de un proveedor o potencial proveedor. Los colaboradores de la empresa tienen prohibido representar a un proveedor de BITUMIX o ser parte de su gestión operativa.

De este modo, se esperan las siguientes conductas de los funcionarios y colaboradores de BITUMIX:

- Mientras sea empleado de BITUMIX, no trabajar ni prestar servicios o asesoramiento a cualquier proveedor que actualmente suministre material o preste servicios a la empresa o a cualquier proveedor que pueda suministrar material o prestar servicios a la empresa.
- Rechazar cualquier forma de compensación o beneficio de un proveedor incluso si tales prácticas son aceptables en la cultura donde se realiza el trabajo.
- Obtener una decisión/solución de conflictos de intereses del Oficial de Cumplimiento previo a asumir cualquier empleo externo que pueda crear la apariencia de lealtad dividida, y comunicar y resolver cualquier situación existente que pudiera crear un conflicto de intereses.

Por otra parte, BITUMIX vela por mantener una relación transparente y de largo plazo con sus proveedores. Así, las decisiones de compra o asignación de contratos son imparciales y basadas en factores

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

objetivos, manteniendo siempre con ellos un trato equitativo y justo, evitando todo posible conflicto de interés en la relación de BITUMIX con sus proveedores.

6.2.16 MONITOREO Y CONTROLES

BITUMIX considera que el monitoreo del cumplimiento de sus políticas, normas y procesos internos es una actividad que debe desarrollarse de manera permanente y continua a fin de asegurar su debido cumplimiento, detectar brechas y mitigar o gestionar los riesgos.

Por su parte, el control tiene como propósito detectar las actividades riesgosas que se pretendan realizar o que se hayan realizado, así como también, mitigar o gestionar el riesgo, buscando que los procesos logren sus metas y objetivos en la prevención de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393.

6.2.17 AUDITORÍA

El Oficial de Cumplimiento cuenta con la facultad de solicitar el apoyo del área de Finanzas. Por su parte, y con el fin de resguardar los recursos financieros de la empresa y de velar por la prevención de su utilización en toda clase de delitos, el área de Finanzas de la Compañía podrá efectuar los siguientes procedimientos:


- a) Auditorías programadas relacionadas a aspectos operacionales, de contratos y proyectos relevantes de inversión, en base al marco legal y regulatorio vigente.
- b) Auditorías no programadas de investigación, toma selectiva de inventarios y arquezos de tesorería, a fin de determinar el adecuado resguardo de los activos financieros de la empresa y su no utilización en actividades prohibidas.

6.2.18 REPORTE

De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley N°20.393 y lo señalado en el numeral 5.2 de este Manual, el Oficial de Cumplimiento debe reportar la Administración, a lo menos semestralmente, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones, rindiendo cuenta de su gestión.

6.2.19 PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

BITUMIX cuenta con diversos procedimientos que sus áreas deben seguir para gestionar adecuadamente los recursos financieros. A pesar de la importancia y aplicación constante de estos procedimientos, BITUMIX se

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

encuentra en un proceso continuo de revisión y desarrollo de políticas que contribuyan al control efectivo de los recursos financieros.

En ese sentido, BITUMIX ha establecido los siguientes procedimientos, los cuales deben ser cumplidos por las áreas en la ejecución de los procesos relacionados con la gestión de recursos financieros:

1. Instructivo de Pago a Proveedores.
2. Política de Inversiones.
3. Procedimiento de Preparación y Rendición de Fondo Fijo.

Además de estos procedimientos, se podrán incorporar en el futuro nuevas políticas que refuercen el control de los recursos financieros.


6.2.20 PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL MODELO DE PREVENCIÓN

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con la Administración de la persona jurídica, deben establecer procedimientos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención y controles para su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas y actualizarlo de acuerdo con los requerimientos regulatorios.

En este sentido y con la finalidad de asegurar una efectiva implementación del Modelo, el Oficial de Cumplimiento debe coordinar un programa periódico de auditorías que asegure:

1. El cumplimiento de las políticas y procedimientos de administración de los recursos financieros.
2. El cumplimiento de los controles establecidos para prevenir los riesgos identificados.
3. El desarrollo de un programa de auditoría interna, aplicable a todas las áreas de BITUMIX, en relación con los elementos que componen el Modelo de Prevención, con el objetivo de validar que éstos se encuentren operativos y que son actualizados con la periodicidad que se requiere.

El Oficial de Cumplimiento se asegurará de que se tomen las medidas correctivas necesarias y se realicen las actualizaciones a la matriz de riesgo y/o a las políticas y procedimientos de cumplimiento establecidos, según corresponda, en atención a los hallazgos o debilidades que dichas auditorías revelen. Los resultados deben también ser incorporados por el Oficial de Cumplimiento en los reportes que éste debe realizar a la

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	


Administración.

Los elementos del Modelo de Prevención de la Ley N°20.393 que deben ser auditados son los siguientes:

1. La realización de reportes semestrales por parte del Oficial de Cumplimiento a la Administración de BITUMIX. Dicho informe deberá contener, a lo menos:
 - i. Resultados y hallazgos de evaluación de auditoría interna (control financiero y modelo).
 - ii. Actualizaciones del Modelo si se requieren.
 - iii. Actividades de entrenamiento y difusión.
 - iv. Análisis presupuestario del área.
 - v. Resumen de denuncias y medidas adoptadas.
2. La realización y registro de las actividades de difusión y capacitación.
3. La actualización de la Matriz de Riesgos del Modelo, según haya sido necesario.
4. La incorporación y firma progresiva de las cláusulas definidas para los contratos de trabajo.
5. La incorporación y firma progresiva de las cláusulas definidas para los contratos de adquisición de bienes o contratación servicios.
6. La actualización oportuna del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de forma tal que incorpore las obligaciones y prohibiciones que se requieran como consecuencia de las actualizaciones del Modelo.
7. El cumplimiento de los procedimientos de denuncias establecidos por la empresa para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

6.2.21 CAPACITACIÓN PERMANENTE Y PLAN DE DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN

BITUMIX estima que la comunicación oportuna y capacitación permanente son maneras eficaces de prevenir la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393 como, asimismo, el cumplimiento de la normativa interna vigente. Por ello, los colaboradores de BITUMIX deben estar oportuna y debidamente informados y capacitarse permanentemente.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

El Oficial de Cumplimiento está a cargo de diseñar y coordinar un Programa Anual de Difusión y Capacitación sobre prevención de los delitos de la Ley N°20.393. Dicho Programa Anual deberá indicar las materias objeto de la capacitación, metodologías mínimas a usar, los medios que se emplearán para su ejecución y los procedimientos de evaluación obligatoria. La participación de los colaboradores de la empresa en los programas de capacitación es obligatoria y se lleva control de asistencia y de aprobación de los cursos impartidos.

7. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

En virtud de las normas de la Ley N°20.393, BITUMIX ha establecido obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos sus colaboradores, las que se han agregado a su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los contratos de trabajo y a los contratos con proveedores.

7.1 REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD (RIOHS)

De acuerdo con la Ley N°20.393, las personas jurídicas deben incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del Modelo de Prevención, expresamente en su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

7.2 CONTRATOS DE TRABAJO


De acuerdo con el artículo 4° de la Ley N°20.393, las personas jurídicas deben incluir explícitamente el Modelo de Prevención de Delitos en los contratos de trabajo de todos sus trabajadores, empleados y prestadores de servicios, incluidos los altos ejecutivos. Estas disposiciones se añadirán como un anexo en los contratos existentes o como cláusulas especiales en los nuevos contratos para futuros empleados de la empresa.

7.3 CONTRATOS CON PROVEEDORES

Asimismo, la Ley N°20.393 establece además que los principios del Modelo de Prevención deben incorporarse también en los contratos con proveedores y, por lo anterior, BITUMIX incorpora a los contratos con sus proveedores cláusulas especiales referidas al Modelo de Prevención de Delitos.

8. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL MODELO

8.1 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

El protocolo de denuncias implementado al interior de la organización tiene como propósito ser un engranaje más dentro del MPD, cuyo objeto principal es captar toda información relevante relacionada con la infracción del Código de Conducta, del Modelo de Prevención, de la Ley N°20.393 o con otra conducta ilícita o que de alguna forma u otra afecte a BITUMIX.


BITUMIX posee un compromiso férreo en contra de cualquier conducta que se desvíe de los principios organizacionales, y es por ello que llama a sus colaboradores a que, frente a dudas o sospechas respecto a posibles incumplimientos legales, quebrantamiento de los valores corporativos o del MPD, comunique esta situación mediante el canal formal de denuncias establecido al efecto. Los colaboradores de BITUMIX podrán hacer llegar todo tipo de datos que coincidan con alguno de los temas que se detallan a continuación:

- Actividades o conductas que hagan suponer la comisión del delito de cohecho a un empleado público nacional o extranjero;
- Actividades o conductas que vinculen a un empleado de BITUMIX –sin importar su cargo-;
- Actividades o conductas respecto de colaboradores externos de BITUMIX, que los vinculen de cualquier manera a los delitos de la Ley N°20.393;
- Toda otra actividad o conducta que tenga alguna implicancia con los temas tratados en el MPD.

Las denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos estipulados en la Ley N°20.393 serán derivadas al Oficial de Cumplimiento, quien será garante del tratamiento apropiado y oportuno de la información de todas las denuncias recibidas, inclusive aquellas relacionadas a los delitos tipificados en la Ley N°20.393.

Las denuncias realizadas por incumplimiento del MPD deben contemplar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- La descripción -lo más detallada posible- de las circunstancias que motivan la imputación.
- La comunicación procurará contener la mayor cantidad de antecedentes sobre personas y situaciones ocurridas.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

- El Oficial de Cumplimiento se asegurará de respaldar toda la información recibida, a la que sólo tendrá acceso con los fines establecidos en este Manual. Por otra parte, también podrán acceder a ella las personas que, por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación.

Protocolo de Investigación

BITUMIX cuenta con un procedimiento de denuncia e investigación, el cual se encuentra incorporado a su Código de Conducta. El procedimiento de investigación considera la identificación de responsables, tiempos de investigación, recomendaciones y plazos de apelación y ejecución de medidas. Todo lo anterior se lleva a cabo observando siempre los principios de la legalidad y garantizando los derechos de los colaboradores de la compañía.

¿Eres denunciante?

Tu denuncia será tratada con la mayor confidencialidad, y sólo podrán acceder a esa información quienes participen en dicha investigación. Es tu responsabilidad velar no sólo por lo que te corresponde, sino también por tu entorno, equipo y las personas que están bajo tu responsabilidad.


Para que la denuncia pueda ser debidamente investigada y concluida puede ser respaldada, acompañando antecedentes como transacciones, facturas, hechos específicos, etc.

Las denuncias que se consideren como meramente difamatorias o sin antecedentes concretos que permitan investigar podrán ser desestimadas y archivadas.

Si la denuncia es enviada anónimamente, debe acompañar antecedentes concretos que permitan iniciar una investigación.

Si la denuncia no es anónima, y no cuenta con antecedentes suficientes podremos contactarnos contigo para recabar más información.

En caso de dudas sobre hechos o posibles infracciones que tengas conocimiento, puedes consultar tu superior jerárquico, a la Gerencia General, al departamento jurídico, al Encargado de Prevención, o a quien estimes idóneo dentro de la organización.

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

¿Eres denunciado?

Si existe una denuncia en tu contra, se intentará proteger en todo momento tu buen nombre e identidad, limitando el número de personas involucradas en la investigación y extendiendo la obligación de confidencialidad a ellas.

A partir de los antecedentes de la denuncia recibida, se podrá seguir una investigación sobre lo denunciado, que tendrá carácter de reservada (salvo aquellas que la ley obligue a derivar a la justicia). Si se estima que no hay antecedentes suficientes, se archivará.

En caso de estimarse que existen antecedentes preliminares objetivos se seguirá una investigación y luego de recabar mayores antecedentes o de que la investigación concluya, se te llamará para que presentes tus descargos, a lo cual te invitamos a participar y ser totalmente transparente.

Luego de lo anterior y con estos antecedentes, se tomará la decisión de archivar, seguir investigando o aplicar sanciones, las que dependerán de la gravedad de las materias involucradas y de tu colaboración en la investigación.


8.2 CANAL DE DENUNCIAS

Los canales dispuestos por BITUMIX para comunicar cualquier irregularidad acaecida en el desarrollo de su negocio son:

- Canal de denuncias de Intranet y página web: <http://www.bitumix.cl>
- Correo electrónico: prevencion.delito@bitumix.cl
- Correo físico dirigido al Oficial de Cumplimiento: dirección Obispo Arturo Espinoza Campos 3172, Macul, Región Metropolitana, Chile.
- Entrevistas personales: Se podrá realizar una reunión personal confidencial con el Oficial de Cumplimiento, la que se debe solicitar al email mencionado en el punto anterior.

Las denuncias son tratadas con total confidencialidad y pueden ser anónimas.

Se considerará como violación del Modelo de Prevención, la acusación falsa con conocimiento, el engaño

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

a los investigadores o la negativa a cooperar en una investigación relacionada a una falta o infracción a este Manual.

Asimismo, BITUMIX garantiza que no habrá represalia alguna contra aquellas personas que efectúen denuncias de buena fe.

8.2 SANCIONES INTERNAS

La violación de lo establecido en este Manual, así como a las políticas asociadas al mismo, podría resultar en las acciones correctivas y sanciones, de carácter progresiva y fundada, determinadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de BITUMIX S.A. y que podrán incluir, entre otras que se estimen pertinentes, las de amonestación, registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional futuro de la persona infractora al interior de la Compañía, el eventual despido de la persona infractora y la posible denuncia de los hechos a las autoridades correspondientes, todo lo anterior en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos.


Además de la eventual aplicación de sanciones, cuando se detecte un incumplimiento al MPD o a cualquier otra normativa interna, el Oficial de Cumplimiento se asegurará de:

- Realizar las correcciones a las políticas y/o procedimientos vulnerados, con el fin de corregirlos, mejorarlos, y eventualmente, implementar las medidas de mitigación y control para evitar nuevas situaciones de conflicto.
- Tomar las medidas necesarias para realizar la denuncia legal respectiva.

9. EVALUACIÓN POR TERCERO INDEPENDIENTE

De acuerdo con las leyes N°20.393 y N°21.595, un Modelo de Prevención debe no solo cumplir con los requisitos legales, sino también garantizar su mejora continua y eficacia mediante evaluaciones periódicas por parte de entidades independientes. Estas evaluaciones permiten implementar mecanismos de actualización y perfeccionamiento del modelo.

Hasta ahora, la certificación de los Modelos de Prevención de Delitos en las empresas era opcional. No obstante, la nueva normativa exige que se realicen evaluaciones periódicas por terceros independientes. La implementación de estas evaluaciones es crucial, ya que refuerza una práctica internacional que promueve la

BTX-CUM-PG-01	Nombre documento: Manual de Prevención de Delitos. Ley 20.393.	
	Fecha: Julio 2024 Lugar: Santiago de Chile	

mejora continua a través de revisiones imparciales. Es fundamental que estos terceros sean realmente independientes, sin conflictos de interés ni relaciones comerciales que puedan comprometer la objetividad de su evaluación. Cualquier relación previa o concurrente entre la empresa evaluada y el evaluador puede ser cuestionada en el ámbito penal, poniendo en peligro la validez de la evaluación.

La independencia del evaluador asegura que las evaluaciones no se vean afectadas por intereses comerciales, enfocándose en la objetividad y precisión de los hallazgos. La evaluación debe ir más allá de una simple verificación formal (checklist) y consistir en informes detallados que evidencien una mejora continua. Esto implica la actualización constante del Modelo de Prevención de Delitos, integrando nuevos delitos, señales de alerta, riesgos, estándares y controles más eficientes. Un modelo que no se altere con el tiempo indicaría una gestión deficiente del programa de compliance penal. Es indispensable contar con pruebas tangibles de una mejora continua, validadas por un tercero verdaderamente independiente. Esto es esencial para eximir a una empresa de responsabilidad penal.